



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
T O L I M A



**Resolución N° 000297
(09 de Abril de 2026)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. SAMC-001 DE 2026**

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2022 de 2020 reglamentado por el Decreto de 1082 de 2015; demás normatividad que regule la materia y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chaparral - Tolima requiere dar apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-001-2026 que tiene por objeto: **[“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL, PÓLIZA VIDA COLECTIVA PARA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”]**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es la de selección abreviada de menor cuantía y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, los interesados formularon observaciones, respecto de las cuales, la Entidad procedió a dar respuesta, conforme se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados a través de SECOP II-.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el valor estimado del proceso es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$235.741.619), incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **439 DEL 17 DE MARZO DE 2026**, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS**



Carrera 9# 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(608) 246 0238 / 246 0356

contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co



Resolución N° 000297
(09 de Abril de 2026)

M/CTE (\$236.463.878).

Que el proceso en mención no fue limitado a MIPYME, por cuanto los interesados no efectuaron solicitud al respecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-001-2026, que se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual tiene por objeto **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL, PÓLIZA VIDA COLECTIVA PARA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”**, por la suma DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$235.741.619), impuestos incluidos del orden territorial y nacional a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Chaparral Tolima, el día nueve (09) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

HELVER GONZALEZ MORA

Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyecto:	Mónica María Montilla Ríos	Contratista	
Revisó:	Maria Alejandra González Liévano	Directora de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			